



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que, por intermedio del Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud, la Secretaría de Derechos Humanos, la Suprema Corte de Justicia y/o cualquier otro organismo competente, informe a esta Honorable Cámara sobre los puntos que a continuación se consignan, relacionados a la problemática de la violencia familiar y la violencia de género en la Provincia de Buenos Aires:

1. Informe que programas se han implementado en materia de prevención y promoción de derechos, a los efectos de incrementar la información con la que cuentan las mujeres sobre el procedimiento para acceder a instancias de protección en situaciones de violencia.
2. Informe detalladamente cómo funciona la atención que brinda el Estado en casos emergencia.
3. Informe sobre la capacitación proporcionada al personal policial para el abordaje de situaciones de violencia.
4. Informe sobre los recursos profesionales y presupuestarios disponibles para las Comisaría de La Mujer y la Familia y las Oficinas de Atención a Víctimas.
5. Respecto a los ítems anteriores, especifique si existen protocolos de actuación tendientes a evitar la revictimización de las denunciantes.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



6. Sírvase informar sobre los planes diseñados para ampliar el acceso de las víctimas al patrocinio jurídico gratuito, teniendo en cuenta el constante incremento del nivel de demanda existente.
7. Informe pormenorizadamente sobre las medidas judiciales de protección, haciendo especial hincapié en los plazos para resolverlas, notificación al agresor, personal a cargo de esta diligencia, fiscalización del cumplimiento de las medidas, efectivización de las sanciones establecidas en la ley de violencia familiar, etcétera.
8. Sírvase informar sobre el modo de interrelación entre las actuaciones del Juzgado de Familia y/o Juzgado de Paz y las del fuero penal.
9. Informe sobre los cursos de acción delineados respecto a la seguridad social de las víctimas.
10. Informe sobre la articulación existente entre los organismos dependientes del Poder Ejecutivo consignados a brindar ayuda integral y multidisciplinaria a las denunciantes.
11. Informe sobre las estrategias judiciales implementadas para generar una efectiva articulación con los organismos del Poder Ejecutivo, a fin de integrar las intervenciones judiciales con las políticas de apoyo emocional, social y económico, niñez y adolescencia, de inserción en el empleo, de acceso a la vivienda, de organización con los hijos, etcétera.
12. De acuerdo a lo estipulado por el artículo 18 de la Ley 12.569, remita copia del últimos tres informes realizados por la Suprema Corte de Justicia en los que constan las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas.
13. En relación al punto anterior y, de acuerdo al artículo 19 bis del mismo plexo normativo, remita copia de los últimos tres informes estadísticos anuales realizados por el Poder Ejecutivo.

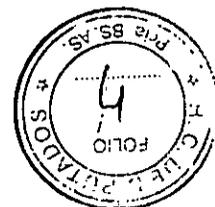


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

14. Informe cuál es el procedimiento en relación a la problemática habitacional, situación que claramente impide, en la mayoría de los casos, la ruptura del círculo de la violencia.
15. Sírvase informar sobre las Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar. Al respecto, remita copia de toda la información recabada por las mismas al día de la fecha.
16. Informe sobre las estadísticas elaboradas desde la entrada en vigencia de la Ley de Violencia Familiar. Remita copia de lo actuado.
17. Informe detalladamente sobre el rol del Ministerio de Salud en esta problemática. Indique cuáles son los programas vigentes relacionados al acceso a la salud para la atención terapéutica de las víctimas.
18. Informe sobre los programas de ayuda económica vigentes, programas de empleo, etcétera.
19. Sírvase informar sobre los refugios y hogares de tránsito, haciendo especial hincapié en los equipos especializados disponibles, recursos presupuestarios, condiciones edilicias de los mismos, disponibilidad de los servicios públicos necesarios.
20. En relación a lo anterior, indique cuál es el protocolo a seguir para garantizar la continuidad del vínculo entre las víctimas y sus hijos y familiares.
21. Sírvase informar sobre la evolución de la problemática desde la vigencia de la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género. En este sentido, brinde un informe pormenorizado de los resultados obtenidos tras la intervención estatal a través del Programa Provincial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.
22. Informe sobre los casos de femicidio registrados en la Provincia de Buenos Aires en los últimos dos años. Indique cuántas víctimas había denuncias previas o medidas cautelares por violencia.
23. Informe sobre el incremento sostenido de la población femenina en cárceles bonaerenses. En particular, sírvase informar sobre las mujeres



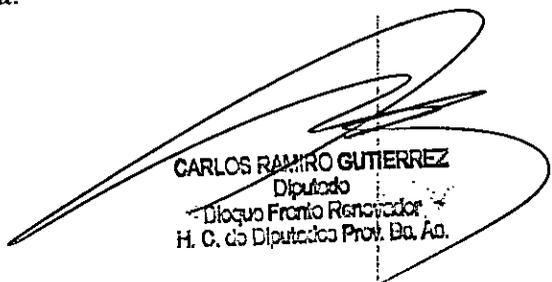
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



detenidas embarazadas y las que conviven en prisión con sus hijos. Remita copia de toda la información estadística disponible.

24. Informe sobre todo otro dato que considere pertinente.

ARTICULO 2.- De forma.


CARLOS RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. de Diputados Prov. Bn. Aa.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La Ley Provincial N° 12.569 define la violencia familiar como “toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito”

Y entiende por grupo familiar: “al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos. La presente Ley también se aplicará cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho”.

Por su parte, la Ley Nacional N° 26.485 define la violencia contra las mujeres del siguiente modo: “Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

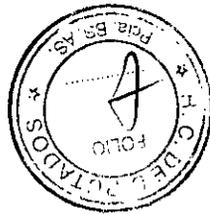
Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.”

La Ley N° 26.485 reconoce distintos tipos de violencia contra las mujeres, así como las modalidades o ámbitos en que los que se manifiestan esos tipos de violencia.

Cada hora una mujer es agredida físicamente, en la provincia de Buenos Aires. En la mayoría de los casos el maltratador es su pareja o ex pareja, de acuerdo con las estadísticas difundidas por la Secretaría de Derechos Humanos bonaerense.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



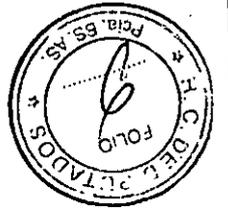
El Estado debe comprometerse en la tarea de concientizar para prevenir y erradicar este fenómeno que causa tantas víctimas. Debe, igualmente, garantizar las herramientas que animen a las mujeres a defenderse denunciando a su agresor.

Resulta imprescindible la intervención estatal en todos los estadios de la problemática, pero más aún, cuando la mujer ya se ha convertido en víctima porque sólo con acompañamiento, seguimiento, contención y asistencia integral es posible que la víctima logre romper el círculo de violencia y peligro al que se encuentra sometida.

Por todos los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto la presente Solicitud de Informes.



CARLOS RAMIRO GUTIÉRREZ
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. de Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Los datos surgen de los llamados recibidos en el Programa de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia (AVM).

En el 47 por ciento de los casos, el vínculo de la víctima con el agresor es de pareja conviviente, mientras que en el 20 por ciento, corresponde a ex parejas. Un 4,5 por ciento de los agresores son ex parejas convivientes y un 3,7 por ciento, pareja no conviviente. Casi la mitad (43 por ciento) de las mujeres que denuncian violencia doméstica tienen entre 25 y 44 años. La amplia mayoría de las veces, quien llama para pedir ayuda o asesoramiento es la propia víctima. Esto ocurre en el 84 por ciento de los casos. Mientras que los parientes llaman el 7,6 por ciento de las ocasiones. En cuanto al tipo de violencia, en el 44 por ciento de los casos se trata de violencia psicológica o verbal, mientras que un 40 por ciento corresponde a violencia física.

El Observatorio de Violencia de Género bonaerense presentó el informe correspondiente al año 2013. Entre sus conclusiones resaltan la deficiencia en el acceso a la justicia y la escasez de sentencias en relación con las denuncias. El informe remarca, asimismo, que el proceso judicial tiene que ser sostenido por la propia víctima, ya que si ésta no presenta testigos, no vuelve a rectificar la denuncia que hizo en comisaría y no aporta pruebas, las causas quedan paralizadas y después se archivan.

Resulta evidente y sumamente preocupante la ausencia de políticas de seguimiento y acompañamiento, situación que convierte a la intervención estatal en un mero asistencialismo y traslada la responsabilidad de los organismos públicos competentes a manos de organizaciones y movimientos de mujeres. Inevitablemente, este escenario trae consigo la impunidad del agresor y la falta de justicia para la víctima.

Es fundamental colocar este tema al tope de la agenda política. Debemos tomar dimensión de la gravedad de esta problemática y entender que el Estado tiene la obligación de proteger a las víctimas.